



Andrés marañón

SELLO CUARTO, QUARTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXVIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Nella de Cera Lumbada y Seta de Isabel Do mil
setecientos noventa y cinco y Concejo Justicia y
Pocimo, de ellas que abaxo firmaban quando hubieron
en un tanto acordaron lo siguiente

Por el Sr. Gov. Se hizo presente una Real Resolucion p.
tag. de mandado p. punto 2.^o que ningun tribunal
ni el de Castilla pudiese Reuvenir absolutamete
la Examinacion en los Pueblos del territorio de las
Oms. Sin que preceda para ella. Sin Excepcion
de la de S. M. y todo lo entendida p. lo que p.
de una conformidad Dixeron: Que la Obediencia
y Obediencia con el respeto debido y mandaron b.
guardar y cumplir como en ella se contiene y pa
ra la Obediencia en la forma q. en ella se man
da, se ponga a continuation de este Decreto una co
pia testimoniada de ella para el efecto que para
causo

Fha no se p. en esta cosa se concluido este auto

Yo de que doy fe
Francisco Nunez de
Mariano Mazario

Juan del Real
Mariano Ruiz
Bernabé
Andrés

Angel
Maximo

Juan de San Juan

Attestacion de la Resolucion, a consulta del Consejo, de y de Turna de

